



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5192

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de noviembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.362, del 16 de noviembre de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Reestructúrase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1977, de acuerdo al detalle analítico que se consigna en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2°.- Déjase establecido que la reestructuración presupuestaria a que se refiere el artículo 1°, se utilizará en la concreción del Plan de Inversiones y Equipamiento Hospitalario aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Facúltase a los Ministerios de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social, y a la Secretaría General de la Gobernación, a autorizar a sus dependencias, sea a través de la Dirección General de Compras y Suministros o de sus servicios administrativos equivalentes, a contratar y/o adjudicar en forma directa, las adquisiciones y trabajos públicos emergentes de la finalidad de esta ley, previa cotización de precios, a fin de posibilitar las más óptimas y rápidas condiciones contractuales para el Fisco, exceptuándolas por lo consiguiente de las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y en la de Obras Públicas, vigentes en la provincia de Salta.

(Sustituido por Art. 1° de Ley 5204/1977)

Art. 4°.- Amplíase el Presupuesto asignado al Consejo General de Educación en la suma de un mil trescientos veintitrés millones novecientos cincuenta mil ochocientos quince pesos (\$ 1.323.950.815), de acuerdo a la siguiente distribución, dejándose establecido que dicho refuerzo se cubrirá con el superávit financiero que arroja la relación Recursos – Erogaciones, en la mencionada dependencia:

Sec. 0, Sect. 01 Principal 1	\$ 1.000.000.000
Sect. 03, Principal 9	\$ 60.000.000
Sec. 4, Sect. 05, Principal 10	\$ 51.654.335
Principal 11	<u>\$ 212.296.480</u>
	\$ 1.323.950.815

Art. 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, amplíanse las Erogaciones Figurativas en la suma de setecientos veinte millones quinientos mil pesos (\$720.500.000) en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1: Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ANEXO I
REESTRUCTURACION PWESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 1977

Jurisd.	U. de O.	Final.	Func.	Secc .	Sect.	Pcpal.	(Millones de \$) Importe
Rebajar de:							
2	6	9	01	0	13	(Mejoras Salariales)	\$ 2.000,0
2	15	1	90	4	05	11	\$ 200,0
2	15	4	01	4	05	11	\$ 300,0
2	15	5	10	4	05	11	\$ 300,0
2	15	5	20	4	05	11	\$ 100,0
2	15	7	90	4	05	11	\$ 155,0
7	7	6	10	4	05	11	\$ <u>600,0</u>
							3.655,0

Jurisd.	U. de O.	Final.	Func.	Secc .	Sect.	Pcpal.	(Millones de \$) Importe
Reforzar:							
2	3	1	90	4	05	10	\$ 30,0
2	12	6	05	0	01	2	\$ 3,2
2	12	6	05	4	05	10	\$ 289,7
3	3	5	90	4	05	10	\$ 67,6
4	2	1	01	0	01	2	\$ 1.000,0
4	2	1	01	4	05	10	\$ 400,0
4	3	7	90	4	05	10	\$ 204,0
7	1	6	45	4	05	10	\$ 720,5
Incorporar:							
2	3	1	90	4	05	11	\$ 285,0
3	27	1	70	4	08	9	\$ 655,0
							\$ 3.655,0